



**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

Solicitud de Devolución  
Concepto: Inscripción de documentos.  
Más Accesorios legales.

**NOMBRE:** C. SALVADOR GAMBOA ALVARADO  
**DOMICILIO:** CALLE FALCON N° 430 SUR  
**COLONIA:** ZONAN CENTRO.  
**CIUDAD:** TORREÓN, COAHUILA.

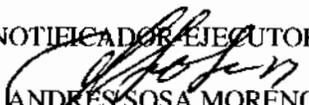
**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 08 de Septiembre del 2016, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C. Alejandro Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 2982 /2016, de fecha 15 de Agosto del 2016, Emitido por el Administrador Central de Asesoría Operativa de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Félix Demetrio Rodríguez Martínez, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Salvador Gamboa Alvarado, haciendo constar que no fue posible su localización del misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio habitado por otra persona actual el Sr. Raúl Arturo Cardona Castellanos y desconoce del contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 08 de Septiembre del 2016.

NOTIFICADOR EJECUTOR

  
C. ANDRÉS SOSA MORENO.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR EJECUTOR

  
C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.





Gobierno de  
**Coahuila**

Un Estado con  
**ENERGÍA**



**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"*

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX. del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2982 / 2016 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generados por la operación de inscripción de documentos, en cantidad de \$ 4,552.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SALVADOR GAMBOA ALVARADO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle Falcón con N° 430 Sur de la colonia Zona Centro no fue localizada, -----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Agosto del 2016 y 31 de Agosto del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno, y C. Alejandro Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. SALVADOR GAMBOA ALVARADO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 2982 / 2016 de fecha 15 de Agosto del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio iscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra persona actual el Sr. Raúl Arturo Cardona Castellanos y desconoce del contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"*

HOJA 2 DE 2

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del **C. SALVADOR GAMBOA ALVARADO** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 2982 / 2016, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, generados por la inscripción de documentos, en cantidad de \$ 4,552.00, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo no. 637/2016, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito de la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente **C. SALVADOR GAMBOA ALVARADO**, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.**



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





"2016, año de la lucha contra la Diabetes"

OFICIO No. AGJ/2982/2016

**SALVADOR GAMBOA ALVARADO**  
CALLE.- FALCON #430  
COLONIA.- CENTRO  
TORREON, COAHUILA.  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del C. RANDDY RODRIGUEZ GUERRA, en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 29 de Marzo del ejercicio fiscal 2016, el C. **SALVADOR GAMBOA ALVARADO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes;

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
29 de Marzo del 2016	Compra Venta	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda.	756850006	\$6,196.00

Exteudiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$6,196.00. (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

**CONSIDERACIONES**

I.- El C. **SALVADOR GAMBOA ALVARADO**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II, violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 637/2016.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **SALVADOR GAMBOA ALVARADO** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, y asimismo por lo que hace a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 756850006, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional, y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforma a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$1,648.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), y reintegre el excedente en términos del artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. **SALVADOR GAMBOA ALVARADO**, la cantidad de **\$4,548.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS**



**"2016, año de la lucha contra la Diabetes"**

00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2016, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado primero de Distrito en la Laguna, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 29 de Marzo del 2015.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuélvase al C. **SALVADOR GAMBOA ALVARADO**, la cantidad de **\$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$4,548.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, los cuales se eleularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Febrero-Agosto	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
29 de Marzo del 2015	\$4,548.00	1.001	\$ 4.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 30 de Junio del año 2016, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 79 fracción II, 184 y 3° transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. **SALVADOR GAMBOA ALVARADO**, la cantidad de **\$4,552.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 637/2016, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito de la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se dejan insubsistentes la cuantificación y el cobro de los derechos registrales amparados en los recibos de pago números de folio 756850006 expedidos por la Administración Central de Recaudación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 15 DE AGOSTO DE 2016**  
**ADMINISTRADOR CENTRAL DE ASESORÍA OPERATIVA**

**LIC. FELIX DEMETRIO RODRIGUEZ MARTINEZ**

FDRM/CPF/CECF